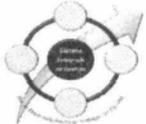


| | | | | |
|--|---|----------------------|---------------|---|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> | Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental | Código: | DOC-02-F-10 |  |
| | | Versión: | 4 | |
| | Fecha: | Mayo 2018 | | |
| | Página: | Página 1 de 1 | | |
| | Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental | Elaborado por: | Javier Suarez | |
| | | Revisado por: | Juan Rico | |
| Aprobado por: | | Felipe Andrés Plazas | | |
| 1. IDENTIFICACIÓN | | | | |
| 1.1 Oficina Responsable | Subdirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario | | 62000 | |
| 1.2 Nombre del Proceso | N/A | | N/A | |
| 1.3 Nombre del Procedimiento | N/A | | N/A | |
| 1.4 Nombre de la Serie | HISTORIALES DE ASISTENCIA TÉCNICA A UNIDADES PRODUCTIVAS Y NEGOCIOS | | 16 | |
| 1.5 Nombre de la Subserie | N/A | | | |
| 2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE | | | | |
| 2.1 Contenido de la Serie | <p>El Historial de Asistencia a Unidades Productivas comprende basicamente el desarrollo de dos estrategias: Tienda para Todos cuyo objeto consiste en capacitar a los tenderos de los barrios Ciudad Bolívar, Barrios Unidos, Fontibón y San Cristóbal en temas de educación financiera, mercadeo y ventas, manipulación de alimentos, entre otros, a la vez que busca crear un encadenamiento de abastecimiento y comercialización desde las unidades productivas rurales dispuestas en las plataformas logísticas con los restaurantes, tiendas de barrios, fruver, entre otros.</p> <p>Estan los Mercados Campesinos se compone de un cronograma, en el cual se define las fechas y lugares donde se realizarán los eventos; las encuestas a productores y compradores para observar la oferta y demanda de alimentos en la ciudad; el registro en el Sistema Unificado de Información Misional "SUIM" , y los informes en ejecución de estos eventos.</p> <p>En razón a lo expuesto, la serie se conforma por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Registro de caracterización de tenderos. * Registro de ciudadanos (as), ideas de emprendimiento y unidades productivas (Sistema Unificado de Información Misional) * Cartilla de capacitación * Cronograma mercado campesino * Encuesta a productores * Informes | | | |
| 2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico. | Papel | | | |
| 2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros | Fotografías | | | |
| 2.4 Sistema de Ordenación | Cronológico | | | |
| 2.5 Fechas Extremas | 2018 | | | |
| 2.6 Volumen (en metros lineales) | 1 metro lineal | | | |
| 2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información. | Ninguno | | | |
| 3. LEGISLACIÓN | | | | |
| 3.1 Legislación General | <p>Constitución de 1991, Capítulo 2 De los Derechos Sociales, Economicos y Culturales, artículos 43, 44, los cuales hacen alusión al derecho a la alimentación, así mismo constitucionalmente en los artículos 64, 65, 66 y 78, está contenido la protección especial del estado a la producción alimentaria y respecto a los deberes del estado y el alcance del sentido esencial del derecho a la alimentación nos hace remitimos al Art. 93 de la Constitución que es el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos correlacionando este derecho con otros como el derecho al agua, el derecho a no padecer hambre y al derecho a la seguridad alimentaria. Ley Organica de Ordenamiento Territorial (1454 de 2011), como instrumento normativo de carácter superior bajo el cual se desarrollan los derechos y facultades propias de las localidades, contenidas en la esfera de la autonomía territorial.</p> | | | |

| | | |
|---|--|-------------|
| 3.2 Legislación Especifica | <p>Decreto 437 de 2016 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico". Artículo 21. Son funciones de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <p>a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria.</p> <p>b. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital.</p> <p>c. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización.</p> <p>d. Coordinar conjuntamente con la Secretaria de planeación y demás autoridades competentes la articulación del Distrito Capital para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjunto, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes la región.</p> <p>e. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático.</p> <p>f. Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada.</p> <p>g. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.</p> <p>h. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.</p> | |
| | <p>Conpes 113 de 2008 "por el cual se define la seguridad alimetaria y las acciones del estado para cumplirlo"; Decreto 315 de 2006 "por medio del cual se adopta el plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogota"; modificado y complementado por el Decreto 040 de 2008, Decreto 508 de 2007 "por la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria".</p> | |
| 4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL | | |
| 4.1 VALORACIÓN PRIMARIA | | |
| VALOR | JUSTIFICACIÓN | AÑOS |
| 4.1.1 Valor Administrativo | <p>Esta Subserie documental reviste de un valor administrativo tanto para el Distrito Capital, como para la Secretaria de Desarrollo Económico, por cuanto evidencia las actividades y procedimientos en aras de garantizar la protección especial del Estado a la producción alimentaria y el derecho a la alimentación, fundamentado constitucionalmente y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 437 de 2016, a saber:</p> <p>"a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria (...)</p> <p>"e. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático".</p> <p>"f. Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada"(...)</p> <p>Lo anterior y los documentos resulta de la gestión de la Entidad son utiles para la administración como evidencia y testimonio en cumplimiento del actual plan de desarrollo (2016-2020) y de orientación en procesos de cambio frente a realidades sociales relevantes para los proximos cuatrenios.</p> | 12 años |

| | | |
|--------------------------------|--|---------|
| 4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico | <p>La Secretaría en el marco del plan de desarrollo 2016 -2020 "Bogotá Mejor para Todos" estableció la estrategia de promover la mejora continua, sostenible y eficiente del sistema de abastecimiento alimentario de la ciudad y los modelos de producción de la ruralidad de Bogotá, dentro del cual diseñó el programa Tienda para Todos, en pro de brindar capacitación y asistencia técnica dirigido a tenderos, pequeños comerciantes y otros actores del abastecimiento de alimentos de la ciudad, mediante y a través de la suscripción de convenios de asociación, interadministrativos y alianzas con instituciones tanto públicas como privadas versadas en el tema y con el fin de formarlos como emprendedores y gestores sociales, haciendo más productivas sus unidades de negocio y aumentando su participación en el mercado.</p> <p>Así las cosas su valor reviste en virtud de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios y compilatorios, los documentos generados de esta subserie (convenios y contratos) son soporte en procesos de responsabilidad contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.</p> | 20 años |
| 4.1.3 Valor Contable | No reviste de valor contable, debido a que las capacitaciones y lo que busca crear este programa a los tenderos, para la Entidad no tienen utilidad contable, así como su resultado no soportan registros de ingresos ni movimientos económicos para la misma. | N/A |
| 4.1.4 Valor Fiscal | <p>En razón a que los documentos de esta subserie y su contenido pretende con ello capacitar a los tenderos de los barrios Ciudad Bolívar, Barrios Unidos, Fontibón y San Cristóbal en temas de educación financiera, mercadeo y ventas, para su desarrollo y ejecución compone del manejo de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culpable de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011. Así mismo esta acción caduca en un término de cinco(5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p> | 5 años |
| VALOR | | |
| 4.2.1 Valor Histórico | <p>En el marco del plan de desarrollo 2016 -2020 "Bogotá Mejor para Todos" se estableció la estrategia de Promover la mejora continua, sostenible y eficiente del sistema de abastecimiento alimentario de la ciudad y los modelos de producción de la ruralidad de Bogotá, dentro del cual se diseñó el programa Tienda para Todos, el cual consiste en brindar capacitación y asistencia técnica dirigido a tenderos, pequeños comerciantes y otros actores del abastecimiento de alimentos de la ciudad, con el fin de formarlos como emprendedores y gestores sociales, haciendo más productivas sus unidades de negocio y aumentando su participación en el mercado. Este programa se circunscribe dentro del proyecto 1020 "Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá", el cual se viene implementando desde el año 2017 a través de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario.</p> <p>Para el desarrollo del programa la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en alianza con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" a través de la suscripción de un convenio se creó una base de datos de tenderos del barrio el Perdomo de la Ciudad Bolívar, se brindó capacitación en Mercadeo y Ventas en el portal interactivo del barrio. Adicionalmente, se logró establecer encadenamientos comerciales con la Plataforma Logística Comercial los Luceros, para la distribución de frutas y verduras a los tenderos capacitados.</p> <p>Como una segunda fase del programa se estableció una alianza con la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia "FUNDES" a través del convenio "aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para capacitar tenderos en el Distrito Capital, en las localidades de San Cristóbal, Fontibón, Barrios Unidos y Ciudad Bolívar": en su ejecución se capacitó a 191 tenderos, los cuales fueron asistidos en la implementación de planes de negocio.</p> | |

| | | | | | |
|---|---|--|-----------------|------|---------------------------|
| | <p>También se celebró un convenio de asociación con la Corporación para el Desarrollo de Microempresas "PROPAIS" para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, en pro del fortalecimiento de las plazas de mercado Distritales en Bogotá: en ejecución del mismo se capacitó a 560 productores y pequeños comerciantes en temas, como agregación de oferta y servicio al cliente, entre otros, para contribuir al mejoramiento de sus procesos productivos, con el objeto de realizar encadenamientos comerciales con fruver, tiendas de barrio, restaurante, entre otros.</p> <p>Por otra parte, a través del contrato celebrado con la unión temporal "UT Tenderos", la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico avanzó en la caracterización y sensibilización de 10.000 tenderos, de los cuales 5.000 se participaron en la estrategia "Tienda para Todos".</p> <p>Por su parte, los mercados campesinos nacen de una estrategia operativa del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria (Decreto 315 de 2006), como un instrumento de posicionamiento de la economía campesina y como espacios de generación de negocios, en el que se utilice el sistema de abastecimiento para transacciones económicas, y que se incluye como un espacio de integración regional rural donde confluyen los mercados temporales campesinos, indígenas, afrodescendientes, u otras etnias de las zonas rurales de Bogotá y de los diferentes municipios de los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta. A través de la promulgación del Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 455 de 2010 se determinó que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico estaría encargada de la coordinación y organización de los mercados temporales campesinos para fomentar la comercialización de los productos agrícolas, cultivos orgánicos y tradicionales. En el mismo Acuerdo, se institucionalizó la realización de un mercado temporal en la Plaza de Bolívar el primer viernes del mes de junio de cada año en el marco de la celebración del día Nacional del campesino Colombiano.</p> <p>Desde entonces, la realización de los mercados campesinos persigue los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar logística y empresarialmente a los pequeños productores. • Establecer canales directos de comercialización. • Reducir el precio a los consumidores. | | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar los ingresos de los campesinos. • Minimizar el transporte y almacenamiento y ofrecer productos más frescos. • Generar relaciones a largo plazo con compradores habituales de alimentos (restaurantes, tiendas, supermercados e industrias de alimentos). • Permitir el contacto directo entre el productor y el cliente para que lo ofrecido se acerque a lo demandado por el mercado de alimentos. • Generar lazos culturales que incrementen el reconocimiento entre lo rural y lo urbano. <p>En ese contexto, los documentos que forman parte del desarrollo de la serie evidencian la realidad socioeconómica de la ciudad, y las estrategias de intervención para lograr procesos de encadenamiento comercial entre las plataformas logísticas y las unidades productivas de los barrios. La subserie es fuente de información para la construcción de la historia económica de la ciudad desde la perspectiva de la institucionalidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo, como promotora y ejecutora de estrategias de intervención económica que inciden en el ordenamiento territorial, la distribución y gestión equitativa de recursos en localidades con altos índices de pobreza, la caracterización socioeconómica de los tenderos, entre otros.</p> | | | | |
| 4.2.2 | Valor Científico | La subserie es fuente de información sobre las estrategias que contribuyen al abastecimiento de alimentos, a través de la organización de los tenderos de barrios y su articulación con los diferentes canales de producción y comercialización de las localidades. De ahí que estos documentos permiten explorar aspectos de la dinámica económica del abastecimiento de alimentos a nivel local con relación a la organización, encadenamiento, y distribución en la ciudad. | | | |
| 4.2.3 | Valor Cultural | Estos documentos tienen valor cultural, porque la información refleja datos sobre colectivos sociales o aspectos de la idiosincrasia de determinados grupos, los cuales aportan elementos sobre: etnia, identidad sexual (género), distinciones ideológicas, víctimas del conflicto armado, comunidades locales, sectores económicos, población en condición de vulnerabilidad, perfiles ocupacionales del mercado, entre otros. | | | |
| 4.3 DISPOSICIÓN FINAL | | | | | |
| 4.3.1 | Conservación Total | 4.3.2 Eliminación | 4.3.3 Selección | X | 4.3.4 Tecnología e Imagen |
| 4.3.3 | Si señala selección, indique el tipo y tamaño del muestreo | Se seleccionará un conjunto de expedientes por el cuatrienio, de tal manera que refleje la diversidad de proyectos desarrollados en el cuatrienio relacionados con asistencia y capacitación a unidades productivas. | | | |
| 5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL | | | | | |
| 5.1 | Acceso Público | SI | X | NO | |
| 5.2 | Restringido (Plazo en Años) | SI | | NO | |
| 5.3 | Marco Legal de la Restricción | | | | |
| 6. CONTROL | | | | | |
| 6.1 | Grupo responsable del estudio de identificación y valoración | Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz | | | |
| 6.2 | Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo | Archivo de Gestión | | | |
| 6.3 | Fecha de realización del estudio de valoración | 11 | 9 | 2018 | |
| 6.4 | Fecha de Revisión | 3 | 12 | 2018 | |
| 6.5 | Número y fecha del acta de aprobación | Acta No. | 1 | 3 | 12 2018 |
| 7. OBSERVACION | | | | | |

| | | | | |
|--|--|----------------------|-------------|---|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> | Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental | Código: | DOC-02-F-10 |  |
| | | Versión: | 4 | |
| | Fecha: | Mayo 2018 | | |
| | Página: | Página 1 de 1 | | |
| | Elaborado por: | Javier Suarez | | |
| | Aprobado por: | Felipe Andrés Plazas | | |
| Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental | | Revisado por: | Juan Rico | |

| 1. IDENTIFICACIÓN | | |
|------------------------------|--|-------|
| 1.1 Oficina Responsable | Subdirección de Abastecimiento Alimentario | 62000 |
| 1.2 Nombre del Proceso | N/A | N/A |
| 1.3 Nombre del Procedimiento | N/A | N/A |
| 1.4 Nombre de la Serie | INFORMES | 21 |
| 1.5 Nombre de la Subserie | Informes de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Unidad Técnica de Apoyo (21.05) | |

| 2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE | |
|--|---|
| 2.1 Contenido de la Serie | <ul style="list-style-type: none"> • Informes • Encuesta Multipropósito o Encuesta de Demografía y Salud de Bogotá • Reportes realizados por aliados técnicos o el equipo a cargo de la intervención |
| 2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico. | Papel |
| 2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros | Fotografías |
| 2.4 Sistema de Ordenación | Cronológico |
| 2.5 Fechas Extremas | 2018 |
| 2.6 Volumen (en metros lineales) | 1 metro lineal |
| 2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información. | Ninguno |

| 3. LEGISLACIÓN | |
|----------------------------|--|
| 3.1 Legislación General | <p>Constitución de 1991, Capítulo 2 De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, artículos 43, 44, los cuales hacen alusión al derecho a la alimentación, así mismo constitucionalmente en los artículos 64, 65, 66 y 78, está contenido la protección especial del estado a la producción alimentaria y respecto a los deberes del estado y el alcance del sentido esencial del derecho a la alimentación nos hace remitimos al Art. 93 de la Constitución que es el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos correlacionando este derecho con otros como el derecho al agua, el derecho a no padecer hambre y al derecho a la seguridad alimentaria. Ley Organica de Ordenamiento Territorial (1454 de 2011), como instrumento normativo de carácter superior bajo el cual se desarrollan los derechos y facultades propias de las localidades, contenidas en la esfera de la autonomía territorial.</p> |
| 3.2 Legislación Especifica | <p>Decreto 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital". Artículo 2. Funciones de las Comisiones Intersectoriales. Las Comisiones Intersectoriales tendrán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. 2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales. 3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial. |

4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

4.1 VALORACIÓN PRIMARIA

| VALOR | JUSTIFICACIÓN | AÑOS |
|--------------------------------|--|---------|
| 4.1.1 Valor Administrativo | <p>Esta Subserie documental reviste de un valor administrativo tanto para el Distrito Capital, como para la Secretaría de Desarrollo Económico, por cuanto evidencia las actividades y procedimientos en aras de garantizar la protección especial del Estado a la producción alimentaria y el derecho a la alimentación, fundamentado constitucionalmente y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 437 de 2016, a saber:</p> <p>"a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria (...)</p> <p>"e. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático".</p> <p>"f. Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada"(...)</p> <p>Lo anterior y los documentos resulta de la gestión de la Entidad son utiles para la administración como evidencia y testimonio en cumplimiento del actual plan de desarrollo (2016-2020) y de orientación en procesos de cambio frente a realidades sociales relevantes para los proximos cuatrenios. Por tal razón, se estima un tiempo de retención de diez (10) años.</p> | 10 años |
| 4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico | <p>La subserie reviste de valor legal en procesos de responsabilidad disciplinaria. Por tal razón, se estima un tiempo de retención de cinco (5) años, con relación a los términos de prescripción y caducidad de las investigaciones disciplinarias:</p> <p>"</p> <p>Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Artículo 132. Caducidad y prescripción de la acción disciplinaria. El artículo 30 de la Ley 734 de 2002, quedará así:</p> <p>"La acción disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Este término empezará a contarse para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas cuando haya cesado el deber de actuar.</p> <p>La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.</p> <p>PARÁGRAFO. Los términos prescriptivos aquí previstos quedan sujetos a lo establecido a los tratados internacionales que Colombia ratifique".</p> | 5 años |
| 4.1.3 Valor Contable | <p>No reviste de valor contable, debido a que estos informes no tienen utilidad contable, así como su resultado no soportan registros de ingresos ni movimientos económicos para la misma.</p> | N/A |
| 4.1.4 Valor Fiscal | <p>No reviste de valor fiscal, dado que son informes que presentan el diseño, y en otros casos los avances y seguimiento a los programas, proyectos y estrategias para garantizar la seguridad alimentaria en la ciudad.</p> | N/A |

| VALOR | |
|-------|---|
| 4.2.1 | <p>Valor Histórico</p> <p>La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, surge a partir del Decreto 546 de 2007 cuyo objeto es la coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital. Dicho Comisión se integró por el Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá, el Secretario (a) Distrital de Integración Social, el Secretario (a) Distrital de Planeación, el Secretario (a) Distrital de Ambiente, el Secretario (a) Distrital de Educación y el Secretario (a) Distrital de Salud. La Secretaría Técnica de la comisión sería ejercida por la Secretaría Distrital de Salud.</p> <p>Las funciones de esta Comisión serían:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Articular las acciones de las instancias colegiadas que tienen a su cargo asuntos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, tales como: el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición y los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2. Coordinar la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, en las entidades distritales en concordancia con las políticas de desarrollo territorial, económico y social y de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y de Obras Públicas, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros del Distrito Capital, los Planes Locales de Desarrollo y con la normatividad que establece los lineamientos de la política distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá D. C. 3. Acordar los mecanismos de seguimiento a la implementación en las entidades distritales, de las decisiones adoptadas en la Comisión. 4. Coordinar la ejecución de mecanismos para incentivar la corresponsabilidad en el reconocimiento, la protección y la promoción del derecho a la alimentación. 5. Concertar mecanismos de fortalecimiento de los procesos de seguridad alimentaria y nutricional a cargo de las entidades distritales del Sector Central y Descentralizado y del Sector de las Localidades. 6. Coordinar el desarrollo de estrategias y mecanismos definidos para el fomento a la asociatividad y a la democratización de la producción de bienes y la prestación de servicios relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. (artículo 25) |
| | <p>En ese contexto, los documentos que forman parte del desarrollo de la serie evidencian la realidad socioeconómica de la ciudad, y las estrategias de intervención para lograr procesos de encadenamiento comercial entre las plataformas logísticas y las unidades productivas de comercialización. La subserie es fuente de información para la construcción de la historia económica de la ciudad desde la perspectiva de la institucionalidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo, como promotora y ejecutora de estrategias de intervención económica que inciden en el ordenamiento territorial, la distribución y gestión equitativa de recursos en localidades con altos índices de pobreza, la caracterización socioeconómica de tenderos, comerciantes, de unidades productivas de las plazas de mercado, entre otros.</p> |
| 4.2.2 | <p>Valor Científico</p> <p>La subserie es fuente de información sobre las estrategias que contribuyen al abastecimiento de alimentos, a través de la organización de diferentes actores sociales y de su articulación con los diferentes canales de producción y comercialización de las localidades. De ahí que estos documentos permiten explorar aspectos de la dinámica económica del abastecimiento de alimentos a nivel local con relación a la organización, encadenamiento, y distribución en la ciudad.</p> |
| 4.2.3 | <p>Valor Cultural</p> <p>Estos documentos no poseen valor, toda vez que se producen en ejercicio de un órgano de nivel directivo, la cual ofrece información muy gerencial que sirve de soporte para la toma de decisiones por la Comisión.</p> |

| 4.3 DISPOSICIÓN FINAL | | | | | | |
|---|--|-------------------|------|-----------------|------|---------------------------|
| 4.3.1 Conservación Total | X | 4.3.2 Eliminación | | 4.3.3 Selección | | 4.3.4 Tecnología e Imagen |
| 4.3.3 Si señaló selección, indique el tipo y tamaño del muestreo | | | | | | |
| 5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL | | | | | | |
| 5.1 Acceso Público | SI | X | NO | | | |
| 5.2 Restringido (Plazo en Años) | SI | | NO | | | |
| 5.3 Marco Legal de la Restricción | | | | | | |
| 6. CONTROL | | | | | | |
| 6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración | Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz | | | | | |
| 6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo | Archivo de Gestión | | | | | |
| 6.3 Fecha de realización del estudio de valoración | 11 | 9 | 2018 | | | |
| 6.4 Fecha de Revisión | 3 | 12 | 2018 | | | |
| 6.5 Número y fecha del acta de aprobación | Acta No. | 3 | 3 | 12 | 2018 | |
| 7. OBSERVACION | | | | | | |
| La subserie es fuente de información sobre los debates y decisiones en torno a la formulación del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá. Por lo tanto, una vez se cumpla el tiempo de retención estos documentos se transferirán al Archivo histórico para su conservación permanente. | | | | | | |
| Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información Línea 195 | | | | | | |

| | | | | |
|--|---|----------------------|---------------|---|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> | <p>Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental</p> | Código: | DOC-02-F-10 |  |
| | | Versión: | 4 | |
| | Fecha: | Mayo 2018 | | |
| | Página: | Página 1 de 1 | | |
| | <p>Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental</p> | Elaborado por: | Javier Suarez | |
| | | Revisado por: | Juan Rico | |
| Aprobado por: | | Felipe Andrés Plazas | | |
| 1. IDENTIFICACIÓN | | | | |
| 1.1 Oficina Responsable | Subdirección de Abastecimiento Alimentario | | 62000 | |
| 1.2 Nombre del Proceso | N/A | | N/A | |
| 1.3 Nombre del Procedimiento | N/A | | N/A | |
| 1.4 Nombre de la Serie | PLANES | | 31 | |
| 1.5 Nombre de la Subserie | Planes Maestros de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria | | 31.14 | |
| 2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE | | | | |
| 2.1 Contenido de la Serie | <p>El Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria es el instrumento de la política de seguridad alimentaria y nutricional que permite propiciar las transformaciones culturales, operacionales y territoriales conducentes a la eficiencia del sistema de abastecimiento de alimentos para asegurar la nutrición a precio justo. Actualmente este documento se encuentra en proceso de reformulación, teniendo en cuenta el primer Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria elaborado por la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en 2006, ahora se está adecuando conforme a la nueva realidad social y económica. En ese contexto, la subserie se conforma por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diagnóstico * Lineamiento técnico para la reformulación del plan * Línea base para la formulación del plan maestro * Reformulación del plan * Plan | | | |
| 2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico. | Papel | | | |
| 2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros | Ninguno | | | |
| 2.4 Sistema de Ordenación | Cronológico | | | |
| 2.5 Fechas Extremas | 2018 | | | |
| 2.6 Volumen (en metros lineales) | 1 metro lineal | | | |
| 2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información. | Ninguno | | | |
| 3. LEGISLACIÓN | | | | |
| 3.1 Legislación General | <p>Constitución de 1991, Capítulo 2 De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, artículos 43, 44, los cuales hacen alusión al derecho a la alimentación, así mismo constitucionalmente en los artículos 64, 65, 66 y 78, está contenido la protección especial del estado a la producción alimentaria y respecto a los deberes del estado y el alcance del sentido esencial del derecho a la alimentación nos hace remitimos al Art. 93 de la Constitución que es el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos correlacionando este derecho con otros como el derecho al agua, el derecho a no padecer hambre y al derecho a la seguridad alimentaria. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (1454 de 2011), como instrumento normativo de carácter superior bajo el cual se desarrollan los derechos y facultades propias de las localidades, contenidas en la esfera de la autonomía territorial.</p> | | | |
| 3.2 Legislación Especifica | <p>POT (Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 190 de 2004) artículo 46 planes maestros prioritarios, determina como prioridad la elaboración de los mismos, contempla en el numeral 3 los Planes Maestros de Equipamientos en el literal h. Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria.</p> <p>Decreto 437 de 2016 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico". Artículo 21. Son funciones de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria. b. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital. | | | |

| | | |
|---|--|-------------|
| | <p>c. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización.</p> <p>d. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de planeación y demás autoridades competentes la articulación del Distrito Capital para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjunto, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes la región.</p> <p>e. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático.</p> <p>f. Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada.</p> <p>g. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.</p> <p>h. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.</p> <p>Conpes 113 de 2008 "por el cual se define la seguridad alimentaria y las acciones del estado para cumplirlo"; Decreto 315 de 2006 "por medio del cual se adopta el plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá"; modificado y complementado por el Decreto 040 de 2008, Decreto 508 de 2007 "por la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria".</p> | |
| 4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL | | |
| 4.1 VALORACIÓN PRIMARIA | | |
| VALOR | JUSTIFICACIÓN | AÑOS |
| 4.1.1 Valor Administrativo | <p>Esta Subserie documental reviste de un valor administrativo tanto para el Distrito Capital, como para la Secretaría de Desarrollo Económico, por cuanto evidencia las actividades y procedimientos en aras de garantizar la protección especial del Estado a la producción alimentaria y el derecho a la alimentación, fundamentado constitucionalmente y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 437 de 2016, a saber:</p> <p>"a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria. (...)</p> <p>"e. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático".</p> <p>"f. Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada"(...</p> <p>Lo anterior y los documentos resulta de la gestión de la Entidad son utiles para la administración como evidencia y testimonio en cumplimiento del actual plan de desarrollo (2016-2020) y de orientación en procesos de cambio frente a realidades sociales relevantes para el proximo cuatrenio.</p> <p>De todo lo anterior expuesto y dada la importancia que tiene este plan maestro para la Entidad, su tiempo de retención será de ocho (8) años.</p> | 8 años |
| 4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico | <p>La Secretaría tiene la función de "Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos", es decir que también para la participación de estas organizaciones a través de la suscripción de diferentes convenios de asociación, interadministrativos y contratos con instituciones tanto públicas como privadas; la Entidad presta servicios de formación, fortalecimiento, acompañamiento al sector campesino, de tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento con el fin de asegurar la nutrición a precio justo.</p> <p>Así las cosas su valor reviste en virtud de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios y compilatorios, los documentos generados de esta subserie (convenios y contratos) son soporte en procesos de responsabilidad contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.</p> | 20 años |

| | | |
|----------------------------------|---|--------|
| 4.1.3 Valor Contable | No reviste de este valor, debido a que el Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria es un instrumento de planificación del equipamiento urbano y rural en el Distrito Capital, que no compone de utilidad contable y no soporta como tal el conjunto de cuentas de la Entidad. | N/A |
| 4.1.4 Valor Fiscal | <p>En razón a que la subserie, sus documentos son línea de acción para su desarrollo y ejecución se compone del manejo de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011. Así mismo esta acción caduca en un término de cinco(5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p> <p>Artículo 9°. "Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p> | 5 años |
| 4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA | | |
| VALOR | JUSTIFICACIÓN | |
| 4.2.1 Valor Histórico | <p>Con la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, mediante el Decreto 619 de 2000, la administración Distrital estableció el conjunto de espacios y edificios que forman parte del sistema de equipamiento para el abastecimiento de alimentos y consumo, como son: las plazas de mercado y las centrales de abasto. En el mismo, se definió para el ordenamiento de cada uno de los servicios dotacionales y estándares urbanísticos la obligatoriedad de adoptar un plan maestro de equipamiento con el objeto de garantizar progresivamente el derecho fundamental a la alimentación de los habitantes de Bogotá.</p> <p>Posteriormente, la administración del Alcalde Mayor Luis Eduardo Garzón, estableció entre los planes prioritarios para el Distrito, la elaboración del plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, como el instrumento de planeación dentro de la estrategia de ordenamiento de la ciudad - región, que contiene las políticas, los objetivos, las estrategias, las metas de largo, mediano y corto plazo, los proyectos, y el análisis del impacto poblacional en Bogotá. En ese contexto, los problemas de pobreza, hambre y desnutrición fueron priorizados en la agenda pública de esta administración. De ahí que el objeto de regular la función de abastecimiento alimentario del Distrito, para garantizar la disponibilidad suficiente y estable del suministro de alimentos, con calidad, con criterio nutricional y con acceso de manera oportuna y permanente, reduciendo el precio y fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales, se adoptó en el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá "PMASAB".</p> <p>Como instrumento de planeación, se concretaron los proyectos y metas de corto plazo a nivel operativo, de infraestructura, de formación y educación, organización y conformación de redes, y mejoramiento institucional. También, se definieron los proyectos de largo plazo relacionados con la operatividad de la red de plazas, los nodos logísticos, los Centros Integrados de Producción Agrícola, la infraestructura vial Distrital y Regional.</p> | |

| | | | |
|---|---|-----------------|---------------------------|
| | <p>En el mismo año, que se promulgó el Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria, mediante el Decreto 315 de 2006, se dió una reforma en la administración pública de Bogotá, a través del Acuerdo 257 de 2006, con la cual se estableció en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el sector desarrollo económico, industria y turismo. A partir de ese momento, la Secretaría tiene la función de "Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos".</p> <p>De acuerdo con estudios realizados por la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, en 2008 cerca de 1.700 tenderos negociaban semanalmente con las Agroredes existentes en Bogotá; habían redes en Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal, Bosa, y Suba, los cuales transaban productos, como el arroz, plátanos, frutas, aceites, harina, pollo, huevos, cebolla y tomate; mediante la plataforma logística de Ciudad Bolívar se habían movilizado cerca 919.000 kg de 11 productos en 94 presentaciones por valor de \$1.188 millones de pesos.</p> <p>En ese contexto, estos documentos son fuente primaria de información sobre la dimensión de la situación actual, ofreciendo una radiografía en temas de equipamiento y abastecimiento de la canasta familiar en aspectos de sectores poblacionales y canales de producción, transformación de alimentos, canales de distribución tradicionales de tenderos, redes de plazas de mercado, acceso a créditos, tecnificación de la logística, modos de agremiación, organización de consumidores, entre otros temas que fundamentan la formulación del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria. Por tal razón, la subserie ofrece posibilidades investigativas en historia social y económica, dado que el Plan es un instrumento de primer nivel entre el Plan de Ordenamiento Territorial que conjuga la formulación de las políticas y estrategias de largo plazo a fin de reducir las brechas que dificultan el cumplimiento al derecho a la alimentación.</p> | | |
| 4.2.2 Valor Científico | <p>Los Planes Maestros de Abastecimiento Alimentaria y Seguridad Alimentaria son fuente de información sobre las políticas, proyectos, planes, y programas para los equipos de abastecimientos, como son: las plazas logísticas, las plazas comerciales, y los nodos logísticos (área urbana); los Centros de Gestión Veredal y los Centros Integrados de Producción Agropecuaria (área rural).</p> <p>Adicionalmente, estos documentos permiten establecer estadísticas sobre tenderos, comerciantes, y vivanderos; estadística de consumo, información nutricional relacionada con la canasta familiar de los Bogotanos; cadenas de abastecimiento a nivel urbano y rural, entre otros.</p> <p>Desde esa perspectiva, estos documentos son fuente de investigación en disciplinas de las ciencias sociales, económicas y políticas, como son: economía, mercadeo, historia, antropología, sociología, ciencias políticas, etc.</p> | | |
| 4.2.3 Valor Cultural | <p>Estos documentos son fuente de información sobre la riqueza del patrimonio inmaterial de la ciudad, porque contienen elementos sobre la idiosincrasia de los colectivos sociales que forman parte de la dinámica de los equipamientos de abastecimiento alimentario.</p> | | |
| 4.3 DISPOSICIÓN FINAL | | | |
| 4.3.1 Conservación Total X | 4.3.2 Eliminación | 4.3.3 Selección | 4.3.4 Tecnología e Imagen |
| 4.3.3 Si señala selección, indique el tipo y tamaño del muestreo | | | |
| 5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL | | | |
| 5.1 Acceso Público | SI | X | NO |
| 5.2 Restringido (Plazo en Años) | SI | | NO |
| 5.3 Marco Legal de la Restricción | NO APLICA | | |
| 6. CONTROL | | | |
| 6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración | Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz | | |
| 6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo | Archivo de Gestión | | |
| 6.3 Fecha de realización del estudio de valoración | 11 | 9 | 2018 |
| 6.4 Fecha de Revisión | 3 | 12 | 2018 |
| 6.5 Número y fecha del acta de aprobación | Acta No. | 1 | 3 |
| | | | 12 |
| | | | 2018 |
| 7. OBSERVACION | | | |
| Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195 | | | |

| | | | | |
|--|---|---------------|----------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> | Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental | Código: | DOC-02-F-10 |  |
| | | Versión: | 4 | |
| | Fecha: | Mayo 2018 | | |
| | Página: | Página 1 de 1 | | |
| | Elaborado por: | Javier Suarez | | |
| | Revisado por: | Juan Rico | | |
| Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental | | Aprobado por: | Felipe Andrés Plazas | |
| 1. IDENTIFICACIÓN | | | | |
| 1.1 Oficina Responsable | Subdirección de Abastecimiento Alimentario | | 62000 | |
| 1.2 Nombre del Proceso | N/A | | N/A | |
| 1.3 Nombre del Procedimiento | N/A | | N/A | |
| 1.4 Nombre de la Serie | PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO | | 36 | |
| 1.5 Nombre de la Subserie | Proyecto de Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional | | 36.01 | |
| 2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE | | | | |
| 2.1 Contenido de la Serie | <p>de la administración Distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc., La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cabeza del sector de desarrollo económico, industria y turismo de la ciudad ha proyectado este trabajo en cuatro etapas: la preparatoria, la agenda pública, la formulación e implementación. En ese orden, la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como fin la realización del derecho a la alimentación, a través del diseño de estrategias, programas y proyectos, así como asegurar los recursos para su ejecución en armonía con el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria. Actualmente este documento se encuentra en reformulación como parte de un contrato de prestación de servicios.</p> <p>Así las cosas, la subserie como evidencia del proceso que comprende la formulación de la política se conforma por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Propuesta para la estructuración de la política * Diagnóstico e identificación de factores estratégicos * Documento técnico de soporte para la formulación de la política * Plan de acción * Acta de reunión * Listado de asistencia * Documento Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES. <p>En ese contexto, el documento técnico para la formulación de la política es el que conjuga los antecedentes, el marco conceptual, el marco legal, el diagnóstico, el objetivo de la política, las estrategias y acciones para desarrollar, el tiempo para su ejecución, entre otros elementos. El resto de documentos forman parte del proceso de investigación y socialización de la propuesta. Por su parte, el plan de acción es el instrumento de planificación que contiene los programas y proyectos, así como los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para su ejecución en determinado tiempo.</p> | | | |
| 2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico. | Papel | | | |
| 2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros | Fotografías | | | |
| 2.4 Sistema de Ordenación | Cronológico | | | |
| 2.5 Fechas Extremas | 2018 | | | |
| 2.6 Volumen (en metros lineales) | 1 metro lineal | | | |
| 2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información. | Ninguno | | | |

| 3. LEGISLACIÓN | | |
|---|--|---------|
| 3.1 Legislación General | <p>La Constitución Política de 1991 reconoce de manera explícita y directa el derecho a la alimentación, siendo éste un Derecho reconocido y aplicable solo a categorías poblacionales específicas:</p> <p>* Es un derecho fundamental de los niños la alimentación equilibrada (Artículo 44). * Durante el embarazo y después del parto la mujer goza de especial asistencia y protección del Estado, y recibe de éste un subsidio alimentario si se encuentra desempleada o desamparada (Artículo 43). * El Estado garantiza a las personas de la tercera edad un subsidio alimentario en caso de indigencia (Artículo 46). * El 13 de marzo de 2013 la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) lanza oficialmente el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 - 2019, en cumplimiento a lo establecido en el CONPES 113 de 2008, por el cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El objetivo de dicho Plan es, contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Nacional.</p> <p>Decreto 508 de 2007, "Por la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria".</p> <p>Decreto 546 de 2007, modificado por el artículo 23 del Decreto Distrital 527 de 2014, "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital" en sus artículos 24 y 25 número 2 así:</p> <p>"Artículo 24. Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Educación y el (la) Secretario (a) Distrital de Salud. La Secretaría Técnica de la comisión será ejercida por la Secretaría Distrital de Salud.</p> <hr/> <p>Artículo 25. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital tendrá por objeto la coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital". Serán funciones de la Comisión, las siguientes: (...)2. Coordinar la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, en las entidades distritales en concordancia con las políticas de desarrollo territorial, económico y social y de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y de Obras Públicas, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros del Distrito Capital, los Planes Locales de Desarrollo y con la normatividad que establece los lineamientos de la política distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá D.C." (...).</p> <p>Decreto 1115 de 2014, por el cual se integran disposiciones en cuanto a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional- CISAN.</p> | |
| 3.2 Legislación Específica | <p>Decreto 437 de 2016. Artículo 23. Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <p>e. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos.</p> | |
| 4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL | | |
| 4.1 VALORACIÓN PRIMARIA | | |
| VALOR | JUSTIFICACIÓN | AÑOS |
| 4.1.1 Valor Administrativo | <p>Esta Subserie documental reviste de un valor administrativo tanto para el Distrito Capital, como para la Secretaría de Desarrollo Económico, por cuanto evidencia las actividades y procedimientos en aras de garantizar la protección especial del Estado a la producción alimentaria, el derecho a la alimentación, la implementación y cumplimiento de la política nacional de seguridad alimentaria fundamentado constitucionalmente y de acuerdo con las funciones de esta Secretaría.</p> <p>En armonía con los planes de desarrollo 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018 y a que la política pública se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes su tiempo de ejecución y retención de acuerdo al argumento anterior es de 12 años.</p> | 12 años |
| 4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico | <p>Estos documentos tienen valor probatorio en procesos de defensa judicial relacionados con faltas gravísimas tipificadas en la Ley 734 de 2002 relacionadas con: artículo 48, numeral 20. "A utorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley", teniendo en cuenta la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la alimentación. En ese orden, sobre la base del artículo 132 de la Ley 1474 de 20011 la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p> | 5 años |

| 4.1.3 Valor Contable | No reviste valor contable debido a que la política pública compone acciones del Estado con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la posterior implementación e instrumentación y atención efectiva, en este caso de la seguridad alimentaria y nutricional, en donde participa la ciudadanía. | N/A |
|-----------------------|--|---------------|
| 4.1.4 Valor Fiscal | <p>En razón a que la subserie en su instrumentación como en su ejecución compone de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>"Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así: "Artículo 9". Caducidad y Prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p> | 5 años |
| VALOR | | JUSTIFICACIÓN |
| 4.2.1 Valor Histórico | <p>A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), se reconoce la alimentación como un derecho fundamental de toda persona. En Colombia, la Constitución Nacional estableció en el Estado la obligación de proteger y asegurar la alimentación de las mujeres, los niños y adultos mayores en estado de indigencia. Posteriormente, en el plano internacional este derecho se ratificó en la Cumbre Mundial sobre Alimentación (2002), del cual se definieron los compromisos que enmarcan las acciones del Estado a través del plan de desarrollo, relacionadas con establecer una política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Por consiguiente, en 2008 se adoptó la política, documento que define la seguridad alimentaria y nutricional, como: "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa". Este concepto determinó los ejes estructurales de la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: a) Disponibilidad de alimentos; b) Acceso físico y económico a los alimentos; c) Consumo de alimentos; d) Aprovechamiento o utilización biológica y e) Calidad e inocuidad.</p> <p>La implementación de esta política se debía realizar mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en armonía con los planes de desarrollo, los planes de inversión y programas a nivel territorial. Por su parte, la administración Distrital suscribió el compromiso de elaborar una política de seguridad alimentaria y nutricional para garantizar progresivamente el derecho fundamental a la alimentación dentro del plan de desarrollo "Bogotá Sin Indiferencia" (Acuerdo 119 de 2004, Concejo de Bogotá), la cual fue adoptada mediante el Decreto 508 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre".</p> | |

| | | | | | |
|--|---|-------------------|-----------------|---------------------------|------|
| | <p>Los objetivos específicos de esta política fueron: a) garantizar la disponibilidad de alimentos nutritivos, seguros e inocuos para la ciudad-región por medio de la articulación estratégica entre Bogotá y la región central; b) garantizar el acceso oportuno y permanente a la población del Distrito Capital a alimentos nutritivos, seguros e inocuos mediante la generación de condiciones que contribuyan a superar las restricciones económicas y culturales; c) promover prácticas de alimentación saludable y de actividad física en el marco de la diversidad cultural, el reconocimiento de la autonomía de la población del Distrito Capital y la protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial; y d) promover las condiciones ambientales y de salud que favorezcan el aprovechamiento biológico de los alimentos y un adecuado estado nutricional de la población del Distrito Capital. Los ejes estratégicos de la acción pública comprende las siguientes: a) disponibilidad de alimentos suficientes, nutricional y culturalmente adecuados e inocuos y de agua en la cantidad mínima esencial y con la regularidad y sostenibilidad necesarias para el consumo humano; b) acceso de toda la población a los alimentos y al agua potable en forma autónoma y en igualdad de condiciones y oportunidades; c) prácticas de alimentación y modos de vida saludables en el marco de la diversidad cultural; d) nutrición y entornos saludables.</p> <p>Ahora, la política pública como instrumento de planeación orientado a la acción, fruto de un proceso de participación de la administración Distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc., cuya finalidad es la definición de una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y la generación de un plan de acción que orienta el proceso de cambio frente a una situación reconocida como problemática y compleja (Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito, Secretaría Distrital de Planeación, 2017). En el caso de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá 2007-2015, actualmente se está reformulando a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en ejercicio de la función de: "Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria" (artículo 21, Decreto 437 de 2016, Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>Teniendo ese contexto, estos documentos revisten de valor histórico para la administración Distrital en estudios enfocados a la evolución y desarrollo del equipamiento destinado al abastecimiento de alimentos en la ciudad, como las plazas de mercado; la articulación interinstitucional para garantizar y satisfacer el derecho a la alimentación a través de acciones; la producción de alimentos en el sector urbano; apoyo alimentario a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, entre otros.</p> | | | | |
| 4.2.2 Valor Científico | Estos documentos permiten tener una visión de la administración Distrital respecto al cumplimiento de los derechos constitucionales a la alimentación y al agua, en razón a que la política establece las bases normativas para habilitar la intervención en la Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como las inversiones necesarias para su implementación; de ahí que son fuente de investigación en disciplinas de las ciencias sociales, económicas y políticas. | | | | |
| 4.2.3 Valor Cultural | La subserie no reviste de valor cultural en el sentido que dicta la <i>Guía de Valoración Documental</i> , dado que no aporta información específica sobre colectivos sociales para realizar estudios sobre voces silenciadas, sin embargo el diagnóstico ofrece información valiosa de estadísticas de cadenas productivas en la ciudad, población campesina, y la articulación de los municipios circundantes que forman parte del engranaje de abastecimiento alimentario de Bogotá, la cual se comercializa a través de las plazas de mercado. Aun así, los documentos relacionados con la socialización de la política ante comunidades (campesinas, tenderos, vivanderos, y comerciantes de plazas de mercado), Cámaras de Comercio, sector privado y el sector público (Instituto para la Economía Social, Secretaría de Salud, entre otros), sugiere una participación importante de personas que coadyuvan a orientar el enfoque social, así como su impacto en determinados grupos, dado que confluyen intereses de colectivos. | | | | |
| 4.3 DISPOSICIÓN FINAL | | | | | |
| 4.3.1 Conservación Total | X | 4.3.2 Eliminación | 4.3.3 Selección | 4.3.4 Tecnología e Imagen | |
| 4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo | | | | | |
| 5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL | | | | | |
| 5.1 Acceso Público | SI | X | NO | | |
| 5.2 Restringido (Plazo en Años) | SI | | NO | | |
| 5.3 Marco Legal de la Restricción | | | | | |
| 6. CONTROL | | | | | |
| 6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración | Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz | | | | |
| 6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo | Archivo de Gestión | | | | |
| 6.3 Fecha de realización del estudio de valoración | 11 | 9 | 2018 | | |
| 6.4 Fecha de Revisión | 3 | 12 | 2018 | | |
| 6.5 Número y fecha del acta de aprobación | Acta No. | 1 | 3 | 12 | 2018 |
| 7. OBSERVACION | | | | | |
| <p>Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195</p> | | | | | |